



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VINCULADO CON LAS AMPLIACIONES Y
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES APlicadas
POR EL SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTO DE LA
EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO EL
INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL
PRIMER SEMESTRE DE 2025.**

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/022/25.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el suscripto, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **NOTIFICO** al público en general mediante la presente cédula de notificación, el acuerdo del Consejo General de este órgano electoral, identificado con la clave IEEQ/CG/A/022/25, referido en el rubro, el cual consta de un total de **catorce** fojas útiles por un solo lado. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.** -----



Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC/BERR/GVT



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VINCULADO CON LAS AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES APlicadas por el SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO EL INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL PRIMER SEMESTRE DE 2025.

Síntesis: A fin de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, uso y fiscalización de los recursos públicos, a través de la presente determinación se aprueban las ampliaciones presupuestales ejecutadas por el Secretario Ejecutivo y se tiene por presentada la información respecto de las transferencias presupuestales, de conformidad con el informe financiero y presupuestal del primer semestre de 2025. En ese sentido, se evidencia el uso racional y transparente de los recursos presupuestales aplicados por este Instituto para lograr el equilibrio presupuestal y la operatividad de sus actividades.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Constitución General:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Decreto:

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2025.

Entidad Superior de Fiscalización:

Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe:

Informe financiero y presupuestal del primer semestre de 2025.

Instituto:

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Ley de Contabilidad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Disciplina Financiera:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ley de Fiscalización Superior:

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos:

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Lineamientos:

Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Secretaría Ejecutiva:

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ESTADO DE QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA



ANTECEDENTES

I. Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2025. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/055/24¹ por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2025, el cual fue remitido al titular del Poder Ejecutivo y a la LXI Legislatura, ambas del Estado de Querétaro, mediante los oficios P/563/24 y P/564/24, respectivamente.

II. Decreto. El veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el Decreto,² a través del cual se asignó al Instituto la cantidad de \$232,146,690.00 (doscientos treinta y dos millones, ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas a los partidos políticos, conforme con lo siguiente:

Presupuesto asignado al Instituto en términos del Decreto	
Gasto de operación	\$87,565,551.00
Jubilaciones y Pensiones	\$5,452,755.00
Prerrogativas	\$139,128,384.00
Total	\$232,146,690.00

III. Solicitud de viabilidad financiera. El veintitrés de enero de dos mil veinticinco³ las consejerías electorales del Consejo General solicitaron apoyo a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de contar con viabilidad financiera.

IV. Respuesta de la Secretaría de Finanzas. El veintitrés de enero mediante el oficio SF/2025/0144-D, el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro refirió el compromiso para dar seguimiento oportuno al gasto público transferido y asignado al Instituto, realizándose en su momento el análisis de sus necesidades para la posible emisión de la viabilidad financiera correspondiente.

¹ Consultable en el enlace siguiente: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2024_1.pdf

² Consultable en el enlace siguiente: <https://lasombraardearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412120-01.pdf>

³ En adelante, todas las fechas a las que se hace referencia corresponden al dos mil veinticinco, salvo mención expresa de año diverso.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Presupuesto de Egresos y ajuste al Programa Operativo Anual 2025. El veinticuatro de enero el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/25⁴ por el que aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2025.

VI. Financiamiento público local destinado a partidos políticos. En la misma fecha el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/005/25⁵ por el que determinó el financiamiento público local destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, así como los límites de financiamiento privado que podrían recibir los partidos políticos durante el ejercicio fiscal 2025.

VII. Remisión de información a la Contraloría General. El veintisiete de febrero, veintiséis de marzo, veinticuatro de abril, veintiuno de mayo, dieciséis de junio y once de julio el Coordinador Administrativo del Instituto, mediante diversos oficios⁶ remitió a la Contraloría General de este órgano electoral y a la Secretaría Ejecutiva, la información contable y presupuestaria correspondiente a enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año en curso.

VIII. Envío del Informe. El once de julio a través del oficio CA/0153/2025, la Coordinación Administrativa del Instituto envió a la Secretaría Ejecutiva el Informe para su remisión al Consejo General.

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El quince de julio, a través del oficio SE/774/25, el Secretario Ejecutivo envió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación quien, a través del oficio P/177/25, instruyó convocar a sesión de Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Atribuciones y competencias del Instituto.

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Ene_2025_1.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Ene_2025_2.pdf

⁶ Identificados con las claves CA/0058/2025, CA/0075/2025, CA/0111/2025, CA/0127/2025, CA/0141/2025 y CA/0155/2025.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- 5
1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que las referidas autoridades se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
 2. En ese tenor, el Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra de conformidad con el contenido legal, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.
 3. El artículo 53 de la Ley Electoral, establece los fines del Instituto, entre los que destacan el contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, entre otros.
 4. Ahora bien, conforme con el artículo 61, fracciones V, XXI y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto; conocer los informes que rinda la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto; así como dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.
 5. Finalmente, los artículos 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior disponen que las determinaciones del Consejo General tienen el carácter de acuerdos, los cuales se



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

dictan en cumplimiento a las disposiciones de ley y para la observancia de los fines institucionales.

6. De lo hasta aquí expuesto se colige que el Consejo General, como órgano responsable del ejercicio presupuestal del Instituto, es competente para vigilar el cumplimiento a los principios que rigen la ejecución del gasto público asignado al Instituto, en términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Marco jurídico aplicable al ejercicio de gasto público del Instituto.

7. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General señala que los recursos económicos con que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como que los resultados del ejercicio de dichos recursos son evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

8. Por su parte, en términos del artículo 1, párrafos primero y segundo, con relación al artículo 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera, los entes públicos de las entidades federativas –entre los que se encuentran los organismos autónomos locales– se encuentran sujetos a las disposiciones establecidas en dicha ley y deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

9. Los artículos 1, párrafo segundo, 2 y 4, fracción XXIV de la Ley de Contabilidad refieren que los entes públicos, entre los que se encuentran los órganos autónomos, deben aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, así como, seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

10. Así mismo, conforme con los artículos 16 y 17 de la Ley de Contabilidad, cada ente público es responsable de su contabilidad, de la operación del Sistema de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de las disposiciones previstas en la citada Ley, además, refieren que dichos entes deben registrar de manera armónica, delimitada y específica en este, las operaciones presupuestarias y contables derivadas de su gestión pública y otros flujos económicos, así como, generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales se deben expresar en términos monetarios.

11. Al respecto, los artículos 1 y 6 del Decreto disponen que el ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 se sujeta a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y demás ordenamientos que resulten aplicables; así como que, las dependencias y entidades ejecutoras del gasto o inversión para ejercer los recursos previstos en dicho presupuesto de egresos, deben atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, aunado a que, en el caso de los órganos autónomos, sus respectivas unidades de administración pueden establecer disposiciones generales en tanto no se contrapongan con la normativa general.

12. En ese sentido, el artículo 54 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos precisa que las personas titulares de las dependencias y entidades, como ejecutoras del gasto, son responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de respetar el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados, siendo responsables directas e inmediatas del cumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con los fondos públicos, así como de la información a la que tengan acceso.

13. El artículo 58 de la Ley de Disciplina Financiera dispone que, los entes públicos se sujetan a la Ley de Contabilidad para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública.

14. De igual forma, el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior refiere que, los entes públicos deben presentar a la Entidad Superior de Fiscalización, para el análisis correspondiente, el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, teniendo como fecha límite el treinta y uno de julio del ejercicio presupuestal de que se trate.

ESTADAL
QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. Por otra parte, en términos del artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral, en correlación con los artículos 5 y 7 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado del ejercicio presupuestal y del control del gasto del Instituto, correspondiéndole ejercer las partidas presupuestales que asigne el Decreto, debiendo informar semestralmente de su ejercicio al Consejo General de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, a fin de proveer de los recursos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines.

16. Así mismo, el artículo 6 de los Lineamientos refiere que la Coordinación Administrativa auxilia a la Secretaría Ejecutiva en la aplicación del ejercicio presupuestal, en el control del gasto y en la conducción administrativa del Instituto.

TERCERO. Informe, ampliaciones y transferencias presupuestales.

17. En términos del artículo 15 de los Lineamientos, cuando no se encuentre previsto algún gasto y exista disponibilidad presupuestal, la Secretaría Ejecutiva cuenta con la atribución de autorizar las transferencias correspondientes, siempre y cuando se justifique la trascendencia de la actividad, por lo que debe hacer del conocimiento del Consejo General dichas actividades en el informe semestral correspondiente.

18. En ese sentido, como se señaló en el apartado de antecedentes de la presente determinación, el once de julio, a través del oficio CA/0153/2025, la Coordinación Administrativa remitió a la Secretaría Ejecutiva el Informe, el cual forma parte integral del presente acuerdo, mismo que contiene la información financiera⁷ respecto del uso racional y transparente de los recursos presupuestales aprobados para la consecución de los objetivos estratégicos y la realización de los proyectos que integran el Programa Operativo Anual 2025, a través de los estados financieros que en el mismo se proyectan.

⁷ En términos del artículo 4, fracción XVIII de la Ley de Contabilidad, es la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. Así, de su contenido se desprende la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, de conformidad con las desagregaciones previstas en el artículo 46 de la Ley de Contabilidad.

20. De igual forma, se resalta que el citado Informe contiene el desagregado de transferencias presupuestales aplicadas durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2025 las cuales tuvieron como fin cubrir necesidades específicas o reasignar recursos para lograr los objetivos institucionales y permitir un equilibrio presupuestal a fin de ejecutar las actividades encomendadas constitucional y legalmente a este Instituto, lo cual se llevó a cabo por la Secretaría Ejecutiva en términos del artículo 15 de los Lineamientos.

21. Al respecto, se precisa que, de conformidad con el Informe, las principales transferencias realizadas en el primer semestre fueron con el objeto de dotar de suficiencia a las cuentas relacionadas con el gasto de arrendamientos, pagos de nómina, contratación de licencias, capacitación de comunicación social, seguros vehiculares, entre otras.

22. Derivado de lo anterior, este órgano colegiado estima oportuno tener por presentado el informe respecto de las transferencias presupuestales autorizadas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva durante el primer semestre de dos mil veinticinco, cuyo objeto fue dar continuidad a las obligaciones de pago de este Instituto, y con esto lograr la operatividad del mismo.

23. Por otro lado, como se precisa en el apartado de antecedentes de este acuerdo, el veinticuatro de enero el Consejo General aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, asignado por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2025,⁸ acuerdo a través del cual, derivado del presupuesto otorgado al Instituto mediante el Decreto, se determinó un ajuste a las partidas presupuestales y gastos ordinarios,⁹ por lo que el monto total autorizado, que asciende a la cantidad de \$232,146,690.00 (doscientos treinta y dos millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), quedó

⁸ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/25, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Ene_2025_1.pdf

⁹ Ajuste respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2025, aprobado el treinta de octubre de dos mil veinticuatro mediante acuerdo IEEQ/CG/A/055/24.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

integrado en el presupuesto de egresos del Instituto conforme con los rubros y montos siguientes:

CUENTA	CONCEPTO	TOTAL ORDINARIO	%
1000	Servicios Personales	\$71,380,872.00	30.75%
2000	Materiales y Suministros	\$2,685,800.00	1.16%
3000	Servicios Generales	\$12,485,439.39	5.38%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros ¹⁰	\$144,918,658.61	62.42%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$675,920.00	0.29%
TOTAL		\$232,146,690.00	100.00%

24. Ahora, si bien la Secretaría Ejecutiva está facultada legalmente para ejercer las partidas presupuestales que se asignen al Instituto mediante el Decreto, lo cierto es que, de conformidad con el artículo 32 de los Lineamientos, cuando se requiera llevar a cabo una modificación que conlleve a una adecuación presupuestal, la Secretaría Ejecutiva aplica la adecuación e informa de manera semestral al Consejo General para su aprobación.

25. Ello, en razón de que las adecuaciones presupuestales conllevan una modificación al presupuesto de egresos previamente aprobado, mismas que pueden ser originadas por diversas circunstancias como pueden ser las ampliaciones al presupuesto.

26. Así, respecto de las ampliaciones al presupuesto, se destaca que el artículo 11 de los Lineamientos prevé diversos conceptos a través de los cuales el Instituto puede percibir ingresos, entre los que se encuentran los costos de reproducción; inscripciones y refrendos; intereses ganados; ministraciones; reintegros; ventas de activos, entre otros ingresos no considerados en los citados rubros.

27. En ese sentido, como se desprende del Informe, durante el primer semestre de dos mil veinticinco con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto, así como el buen funcionamiento de este, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva aplicó modificaciones derivadas de ampliaciones al presupuesto originadas por ingresos percibidos por los conceptos siguientes:

¹⁰ El concepto "otros", incluye lo correspondiente a prerrogativas de partidos políticos, jubilaciones y pensiones.



CONCEPTO	TOTAL DE LA AMPLIACIÓN
Venta de activos	\$1,326,695.89 ¹¹
Intereses ganados ¹²	\$535,222.02
Remanentes	\$9,885,559.60
TOTAL	\$11,747,477.51

28. Por lo tanto, el Consejo General, como órgano responsable de vigilar el adecuado ejercicio presupuestal del Instituto y de conformidad con los principios que rigen la ejecución del gasto público asignado a este, así como en cumplimiento al artículo 32 de los Lineamientos, estima procedente la aprobación de las ampliaciones al Presupuesto de Egresos de este Instituto aprobado mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/25¹³, por lo que, los rubros y montos totales quedan conformados en los términos siguientes:

CUENTA	CONCEPTO	TOTAL ORDINARIO
1000	Servicios Personales	\$74,053,689.49
2000	Materiales y Suministros	\$2,884,429.36
3000	Servicios Generales	\$25,663,862.58
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otros	\$140,883,483.36
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$408,702.72
TOTAL		\$243,894,167.51

CUARTO. Motivación de la determinación.

29. El Consejo General, como responsable de vigilar y supervisar las actividades que realizan los órganos del Instituto, cuenta con la obligación de vigilar y verificar que la ejecución del gasto público del ejercicio fiscal 2025 se realice de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y honradez, previstos en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución General y 1, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera, así como que éste se haya utilizado para los fines a los que estuvo destinado, lo cual se cumple con esta determinación.

¹¹ Cantidad obtenida con la suma de los montos correspondientes tanto a la venta de vehículos por un total de \$1,286,065.89, así como la venta del material respectivo por la cantidad de \$40,630.00.

¹² Dentro del concepto se incluyen los ingresos derivados de inscripciones y refrendos en el padrón de proveedores del Instituto, así como reintegros de Impuesto Sobre la Renta.

¹³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Ene_2025_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

30. Así mismo, a la emisión del presente acuerdo subyace el principio de transparencia como pilar imprescindible para la ejecución de la función pública que realiza este Instituto, toda vez que las decisiones adoptadas por las instituciones públicas deben ser claras, veraces, accesibles y transparentes, lo que permite conocer la ejecución y los resultados de su actuación.

31. De ahí que, con la aprobación de este acuerdo, el Consejo General se mantiene vigilante de la ejecución del gasto de los recursos públicos, verificando que estos se ejerzan en estricto apego a los principios constitucionales y las disposiciones legales aplicables.

32. Por lo anterior, demostrar con transparencia la ejecución de las partidas presupuestales resulta fundamental, dado que permite la rendición de cuentas como obligación del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.

33. Finalmente, resulta pertinente referir que será a través de la fiscalización de la cuenta pública que serán evaluados los resultados de la gestión financiera del Instituto, determinando entre otras cuestiones, si el ejercicio del presupuesto de egresos se ajustó a los criterios señalados en el mismo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General; 1, párrafos primero y segundo en relación con el 2, fracción IX y 58 de la Ley de Disciplina Financiera; 2, 4, fracciones XII y XXIV, 16 y 17 de la Ley de Contabilidad; 54 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 52, 53, 57, 61, fracciones V, XXI y XXIX y 63, fracción XXI de la Ley Electoral; 15 de la Ley de Fiscalización Superior; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, así como 5, 6, 7, 11, 15 y 32 de los Lineamientos, el Consejo General emite el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las ampliaciones presupuestales aplicadas por el Secretario Ejecutivo respecto de la ejecución del gasto público, así como el informe financiero y presupuestal del primer semestre de 2025.

SEGUNDO. Se tiene al Secretario Ejecutivo informando a este Consejo General respecto de las trasferencias presupuestales autorizadas durante el primer semestre de 2025.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que:

- a) Remita a la Entidad Superior de Fiscalización el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de este año; así mismo, una vez realizadas las operaciones financieras y contables materia de este acuerdo, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se remita a referido ente fiscalizador.
- b) Remita copia certificada del presente acuerdo y de su anexo a la Contraloría General de este Instituto para los efectos que correspondan.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	—	—
LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de catorce fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA